



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 523-2014-GGR-GR PUNO

22 JUL 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 6609-2014-GGR sobre prestación adicional de servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 2476-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 03 de julio del 2014, el Sub Gerente de Obras de la entidad, comunica que el Residente y Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Ayaviri - Purina, Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno", solicita la prestación adicional para el servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio, lo que en términos porcentuales significa el 25% de adición al Contrato Nº 228-2013-ADS-GRP;

Que, el precitado informe, complementa el Informe Nº 00121-2014-GRP-GRI-SGO-MCAP/GMCH/RO, por el cual el Residente y Supervisor de Obra, manifiestan que en la ejecución de la obra, específicamente durante la etapa de conformación de la base, sub base y sub rasante correspondiente de la construcción de la carretera, requieren la compactación optima de las capas que conforman la carpeta, por lo que las horas máquinas contratadas de rodillo vibratorio establecidas en el Contrato Nº 228-2013-ADS-GRP, ha sido insuficiente, en razón a ello, solicitan la prestación adicional por 250 horas máquina de servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio, el mismo que asciende a la suma de S/. 41,250.00 nuevos soles, asimismo, indican que a la fecha el contrato se encuentra vigente;

Que el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: *"Para alcanzarla finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública."*

Que de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias;

Que, a través del Informe Nº 456-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que: *"... el crédito presupuestario del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Ayaviri - Purina, Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno", asciende a la cantidad de S/. 7'314,924.00 nuevos soles a la fecha, de los cuales en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios se ha asignado la cantidad de S/. 5'500,000.00 nuevos soles, de los cuales en la específica de gastos 2.6.23.26 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios, está considerado la suma S/.*





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 523 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 JUL 2014

1'690,000.00 nuevos soles de los cuales se encuentra en calidad de devengado la suma de S/. 1'192,549.06 nuevos soles, por lo tanto hay la disponibilidad de S/. 497,450.94 nuevos soles; asimismo en la Fuente de Financiamiento Donaciones y transferencia existe un crédito presupuestal de S/. 1'814,924.00 nuevos soles, y en la específica de gastos 2.6.23.26 está previsto el monto de S/. 570,273.00 nuevos soles, por lo tanto hay disponibilidad de S/. 570,273.00 nuevo soles.”;

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato sigue vigente, que el área usuaria ha demostrado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz), corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitada por el residente de obra;

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento, se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos de la obra; y

Estando a la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura e Informe Legal Nº 609-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional hasta el 25% del monto del Contrato Nº 228-2013-ADS-GRP, para la contratación de los servicios de alquiler de rodillo liso vibratorio, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR que la Empresa SANTA TRINIDAD S.A.C., aumente las garantías que presentó, de conformidad al porcentaje de la prestación adicional, garantía que estará en custodia de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL